



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 49/2022 – C.D.T.

(Ref. "Créase el "Registro de Podadores Particulares").

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La necesidad de la comunidad de contar con un servicio que garantice el cuidado minucioso del arbolado público, y en dicho quehacer el medio ambiente, en miras a brindar mejor y más calidad de vida a nuestros ciudadanos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es correcto señalar la creciente expansión de nuestra ciudad y su consiguiente desarrollo, lo cual nos incumbe a fin de brindar todas las herramientas legislativas que, siendo de cumplimiento posible, hacen a la mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Que, el arbolado público, cuyo espectro lo componen las diversas especies arbóreas que autoriza la normativa vigente, poseen un cuidado determinado, y su poda es indudablemente necesario para la resistencia y vida de las especies.

Que, la presente tienen por cometido auxiliar al DEM en el cumplimiento de la poda del arbolado público.- Dicha poda es correctiva, lo cual implica evitar que los árboles de la vía pública se saquen indiscriminadamente, procurando protegerlos.

Que, por el presente se pone a disposición de la comunidad un registro donde los particulares podrán acudir para solicitar la poda correctiva de arbolado público a aquellas personas que, previa capacitación brindada por la Ministerio de Trabajo, puedan inscribirse en el mismo, y cuenten con su credencial respectiva a fin de poder así prestar el servicio a la comunidad.

Que, el presente tiene por objeto mediato colaborar en materia de seguridad, atento que la poda provee al mejor aprovechamiento de las luminarias públicas.

Que, dicho registro, por su propia virtualidad, crea fuentes de trabajo y pone a disposición un servicio necesario a la comunidad.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente
ORDENANZA N° 49/2022:



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Art.1.- Créase el "REGISTRO DE PODADORES PARTICULARES" en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del DEM. Podrán inscribirse en el mismo aquellas personas que cumplieren con los cursos de capacitación a dictarse por personal de la DEM correspondiente al área-órgano de aplicación de la presente, quienes luego de finalizar dicha capacitación obtendrán la credencial-carnet de podadores y serán los únicos habilitados para realizar poda de arbolado lineal. La modalidad y demás recaudos quedan sujetos a la reglamentación correspondiente.

Art.2.- La comunidad podrá acceder al servicio de poda brindado por el registro en forma particular por los distintos medios de difusión.

Art.3.- El frentista abonará el servicio realizado en forma particular.

Art. 4.- Las herramientas y enseres de trabajo serán de propiedad y uso del podador, y el D.E.M. no se hará responsable de las mismas.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.-